



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00103-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT:800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: ELKIN MORALES PEREZ CC 1.005.852.773 SIN CORREO.

El apoderado de la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, autorizado para recibir, en el escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

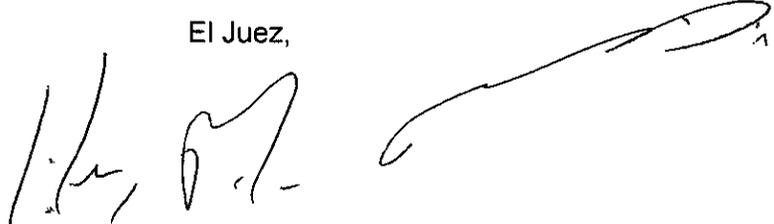
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Librense las comunicaciones del caso.
3. Se ordena DESGLOSAR el título valor, base del recaudo ejecutivo, y hacer entrega al demandado.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.